

XXX CONGRESO ARGENTINO DE PROFESORES
UNIVERSITARIOS DE COSTOS

UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS EN EL MARCO DE
LA CRISIS ENERGÉTICA ACTUAL

Autores

Marcelo Gustavo Podmoguilnye (Socio Activo)

Silvina Mara Ayuso (Socia ex alumna de Posgrado)

Santa Fe, Octubre de 2007

Indice

Página 1	Indice
Página 2	Resumen
Página 3	Consideraciones Iniciales
Página 5	Análisis de conceptos vinculados con la facturación del recurso eléctrico
Página 7	Normativas legales vigentes de necesario análisis para la adecuada gestión del recurso eléctrico
Página 10	Consideraciones esenciales desde la información de costos a tener en cuenta para la adecuada gestión del recurso eléctrico – Conclusiones
Página 12	Bibliografía

UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS EN EL MARCO DE LA CRISIS ENERGÉTICA ACTUAL

Resumen

En nuestro país, la situación de entorno denominada “crisis energética”, ya es un clásico instalado entre aquellos profesionales que actúan como asistentes y asesores de la gestión empresarial. En algunas instancias temporales se culpó de dichas crisis a las privatizaciones, en otros momentos a la falta de desarrollo estructural, y en la actualidad todo parece centrarse en la no inversión provocada por la imposibilidad de realizar incrementos en las tarifas. No deja de asombrarnos la capacidad inventiva de nuestros dirigentes a la hora de explicar las causales de crisis tan agudas, que hasta amenazan con dejar sin suministro, no solo a las empresas, sino también a los consumidores finales.

Sin embargo, en esta ocasión, se ha comprobado fehacientemente, que de no haberse establecido restricciones en los consumos, sobre todo en las grandes empresas, la crisis se hubiese agravado irremediablemente. En este sentido, puede señalarse, que cualquier medida que el gobierno tome, a nivel restrictivo, podría tener un inmediato impacto en los costos de las empresas que lo utilizan. De allí que los profesionales vinculados con la especialidad, deberán agudizar su sentido común, para poder resolver aspectos decisivos vinculados con la disponibilidad del recurso energético, de manera de poder reducir el impacto de los mayores costos ante la escasez del recurso.

El objetivo del presente trabajo es, tomando como base la experiencia de los autores en el área, plantear, cuáles son los aspectos básicos que no deberían dejar de tenerse en cuenta, a la hora de generar información vinculada con el recurso energético, más precisamente la electricidad.

1. Consideraciones Iniciales

En nuestro país, la situación de entorno denominada “crisis energética”, ya es un clásico instalado entre aquellos profesionales que actúan como asistentes y asesores de la gestión empresarial. En algunas instancias temporales se culpó de dichas crisis a las privatizaciones, en otros momentos a la falta de desarrollo estructural, y en la actualidad todo parece centrarse en la no inversión provocada por la imposibilidad de realizar incrementos en las tarifas. No deja de asombrarnos la capacidad inventiva de nuestros dirigentes a la hora de explicar las causales de crisis tan agudas, que hasta amenazan con dejar sin suministro, no solo a las empresas, sino también a los consumidores finales.

Sin embargo, en esta ocasión, se ha comprobado fehacientemente, que de no haberse establecido restricciones en los consumos, sobre todo en las grandes empresas, la crisis se hubiese agravado irremediablemente. En este sentido, puede señalarse, que cualquier medida que el gobierno tome, a nivel restrictivo, podría tener un inmediato impacto en los costos de las empresas que lo utilizan. De allí que los profesionales vinculados con la especialidad, deberán agudizar su sentido común, para poder resolver aspectos decisivos vinculados con la disponibilidad del recurso energético, de manera de reducir el impacto de los mayores costos ante la escasez del recurso.

El objetivo del presente trabajo es, tomando como base la experiencia de los autores en el área, plantear, cuáles son los aspectos básicos que no deberían dejar de tenerse en cuenta, a la hora de generar información vinculada con el recurso energético, más precisamente la electricidad.

Vale tener en cuenta, como se constituye la estructura del Sector Eléctrico en el marco de lo dispuesto en la ley 24065, los decretos reglamentarios y las resoluciones de la Secretaría de Energía, el cual presenta las siguientes características:

- Negocio eléctrico dividido por actividades: generación, transmisión, distribución con la participación de comercializadores.
- Los consumidores se dividen en Grandes Usuarios y Usuarios Finales. Los primeros se constituyen en Agentes del Mercado Eléctrico.
- El estado asume el rol de regulador.
- Existe un mercado a término y un mercado spot para la compra-venta de energía.
- Los distribuidores pueden comprar la energía al mercado a un precio estabilizado actualizable trimestralmente.
- Los generadores pueden vender energía al mercado a través de un precio spot horario.
- Los precios spot horarios se determinan marginalmente con el costo requerido para satisfacer la próxima unidad de demanda.

- El transporte es remunerado a través de cargos fijos de conexión y de capacidad de transporte, y variables en función de las pérdidas y de la probabilidad de falla de las líneas.
- Se abre el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) al intercambio con los países vecinos permitiendo la exportación o importación de energía a través de contratos entre Empresas privadas que cumplan los requisitos del marco regulatorio.

Ahora bien, entre los aspectos que no deberían descuidarse, a la hora de gestionar el recurso eléctrico, están; el análisis pormenorizado de las facturas que desarrollan las compañías que suministran electricidad, estudiando detalladamente los conceptos e ítems de liquidación. Aquí cobrarán especial relevancia conceptos vinculados con la energía reactiva consumida, factor de potencia contratado, consumos en los distintos horarios, pico, valle y resto, los impuestos que afectan a los cálculos del componente monetario del factor, entre otros detalles.

Por otra parte, se deberá estar al tanto de las resoluciones dictadas por el gobierno en esta materia, y cuyas disposiciones pudieran tener un impacto directo en las formas de utilizar el recurso y sus costos. En este sentido, esta vigente la Resolución N° 1281/2006, desde noviembre de 2006, emitida por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la cual procura, según sus dichos, establecer mecanismos que tiendan a una gestión eficiente de la demanda de los Grandes Usuarios y Grandes Clientes de las Compañías que reciben el recurso eléctrico desde CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico).

Por otra parte, el manejo del recurso, con restricciones adicionales, provoca cambios en las organizaciones que tienen por objeto reducir el impacto de los mayores costos, e incluso comienzan a establecer pautas de negociación diferentes entre las empresas y las compañías distribuidoras, de manera que el recurso no utilizado pueda hasta llegar a compensarse. Esto lleva a los analistas de costos a definir herramientas de trabajo que contemplen aspectos de la crisis que, tal vez, nunca fueron tenidos en cuenta a la hora de la gestión y que implicarán ponerse al tanto de las causas que provocan que la adquisición de este recurso sea considerada voluntaria y compulsiva a la vez. Voluntaria por la necesidad y compulsiva por la normativa que acompaña a su distribución y liquidación.

El trabajo, tratará de abordar todas estas cuestiones vinculadas con la racionalización del recurso energético, resaltando la importancia de la información vinculada con los costos a la hora de tomar decisiones relacionadas con el suministro, disponibilidad y uso de este factor tan controvertido en estos días.

2. Análisis de conceptos vinculados con la facturación del recurso eléctrico

A la hora de abordar esta problemática, se hace necesario hacer un análisis pormenorizado de las facturas y liquidaciones vinculadas con el recurso eléctrico. Las mismas encierran conceptos conocidos, pero que vale la pena repasar en el presente trabajo, para darle el carácter de integral.

A tal efecto, reproducimos una factura perteneciente al rubro conocido como Grandes Clientes, con un consumo de media tensión de 33 KV o capacidad contratada de 1000 KW o demandas mayores o iguales a 380 kW para Parques Industriales. Los ítems que encontraremos en estas facturas, son los siguientes (las cifras que se expresan pertenecen a una facturación real practicada durante el mes de julio de 2007):

Capacidad Suministro Contratada P.: 1234 kW F.P.: 1467 kW

Capacidad Suministro Registrada P.: 1255 kW F.P.: 1476 kW

Concepto	Unitarios	Consumo	Importe Parcial	IMPORTE
Cargo Comercial	\$115,53			\$115,53
Cargo por Capac. Suministro Hora Pico	\$/kW 4,899	1.255 kW	\$ 6.148,25	
Cargo por Capac. Suministro Horario Fuera de Pico	\$/kW 1,875	1.476 kW	\$ 2.771,93	\$ 8.920,18
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW 4,623	1.255 kW	\$ 5.801,86	\$ 5.801,86
Energía Elec. Activa Consumida Horario Pico	\$/kWh 0,09091	79.701 kWh	\$ 7.245,62	
Energía Elec. Activa Consumida Horario Resto	\$/kWh 0,07895	357.812 kWh	\$ 28.249,26	
Energía Elec. Activa Consumida Horario Valle	\$/kWh 0,07169	169.905 kWh	\$12.180,49	\$ 47.675,37
Energía Reactiva Consumida		102.823 kWh		
Recargo/Bonificación F.Pot.	Tangente Fi (ER/EA) 0,169	Bonificación 3,000%	\$ -1.430,26	\$ -1.430,26
Importe Básico				\$ 61.082,68
Impuestos y Tasas				\$ 22.364,70
IMPORTE TOTAL				\$ 83.447,38

Tabla 1: Ejemplo de factura de distribuidor de energía eléctrica

- **Capacidad Contratada y Capacidad Registrada:** estos conceptos se expresan en kW de capacidad. Tienen relación directa con el cargo fijo que la compañía de electricidad cobra a sus usuarios. La facturación se practica sobre la potencia de suministro contratada o registrada, la que sea mayor. La capacidad contratada debe mantenerse en congruencia con la registrada, de ser superada por un período superior a los tres meses deberá contratarse una capacidad superior. Las letras P y FP corresponden a capacidad en horario pico (18:00 a 23:00 hs) y fuera de pico (23:00 a 18:00 hs).
- **Cargo Comercial:** es un importe fijo perfectamente homologable al concepto conocido como “derecho de conexión”.
- **Cargo por Capacidad de Suministro:** tal cual se expresó cuando se definieron los conceptos de capacidad contratada y registrada, se factura por aquel que sea mayor en horario pico y fuera de pico. La tarifa es por kW de potencia y es diferente según el horario de consumo.
- **Cargo por Potencia Adquirida:** este cargo se factura por la capacidad de suministro registrada pero está vinculado estrictamente con la potencia utilizada.
- **Energía Activa Consumida:** estos conceptos corresponden a la energía realmente consumida, y se diferencian en función de los horarios en que se realizan dichos consumos, a saber:
 - **Horario Pico:** tiene una tarifa de \$ 0,09091 por kWh consumido en el horario de 18:00 a 23:00 hs.
 - **Horario Resto:** tiene una tarifa de \$ 0,07895 por kWh consumidos en el horario de 05:00 a 18:00 hs.
 - **Horario Valle:** tiene una tarifa de \$ 0,07169 por kWh consumidos en el horario de 23:00 a 05:00 hs.
- **Energía Reactiva Consumida:** este concepto se define como un cargo por el uso no eficiente de la red. Tiene que ver con el concepto de energía disponible pero que vuelve al sistema por no haber sido utilizada. En este caso, las compañías que comercializan el recurso realizan un balance final entre la energía activa consumida y la energía reactiva consumida, calculando lo que denominan como tangente “Fi”. La misma surgirá del cociente entre la energía reactiva y la energía activa. En la factura que estamos considerando, el cálculo sería:

Tangente “Fi” = $\frac{102.823 \text{ kWh de energía reactiva}}{607.418 \text{ kWh de energía activa}} = 0,169$

607.418 kWh de energía activa

Esta tangente no genera un concepto de consumo sino un concepto de bonificación según la siguiente tabla:

Valor de tg “Fi”	Bonificación
------------------	--------------

Hasta 0,200	3,00%
Hasta 0,300	1,50%
Hasta 0,400	0,75%
Mayor a 0,62	Recargos

Tabla 2: Bonificaciones resultantes por cálculo de la tangente “Fi”

- **Importe Básico:** Es la sumatoria del cargo comercial, el cargo por capacidad de suministro, el cargo por potencia adquirida y el consumo de energía activa, neto de la bonificación provocada por la tangente “Fi” resultante, según lo expresado en la tabla 2.
- **Impuestos y tasas:** los conceptos involucrados son los siguientes:
 - Ley N° 23.681 (sobre básico) 0,60% (Transporte eléctrico)
 - Ley N° 7797 (sobre básico) 6,00% (Ley Provincial)
 - I.V.A. (sobre básico) 27,00%
 - I.V.A. Percepción RG AFIP N° 3337 (sobre básico) 3,00%

A su vez, todas las empresas en la actualidad, están recibiendo una nota de débito por demanda excedente en kWh, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1281/06, pero esto será motivo de análisis en el punto 3 del trabajo, el cual analizará las normativas vigentes a tener en cuenta en forma indispensable, para gestionar adecuadamente este recurso.

3. Normativas legales vigentes, de necesario análisis para la adecuada gestión del recurso eléctrico

Sin duda alguna, la Resolución N° 1281/06 emitida por la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se constituye hoy en día como la normativa que mayor impacto ha tenido en las empresas argentinas en vinculación con el uso del recurso eléctrico.

La misma establece un criterio de “Prioridad de abastecimiento” para suministros residenciales, entes estatales, alumbrado público, y luego la demanda de pequeños consumidores que no superen los 300 kW de potencia. Para ello se procura que los usuarios con demandas mayores a 300 kW reduzcan sus consumos a niveles iguales o menores que los indicados por la demanda base 2005, y se promueve la autogeneración o cogeneración. Se establece que todo usuario que requiera potencia por encima de la demanda base 2005 deberá tener un contrato de energía plus, o en su defecto abonar los costos por la demanda excedente. De esta disposición, se podría clarificar, la presunción

que se garantizaría el suministro eléctrico a las empresas que tengan contrato de energía plus (EP), y a las que no lo tengan, sólo hasta el nivel de consumo de su demanda base (DB), es decir la consumida en el año 2005.

Ante esta disposición, se plantea en las organizaciones, la decisión de renegociar la opción de EP o mantenerse a DB calculando sus costos excedentes por los kWh adicionales, para lo cual tendremos que arbitrar una serie de procedimientos en sintonía con los lineamientos de la citada resolución.

En principio, uno podría realizar un simple estado de la situación actual, en la cual el valor "spot" (suministrado por CAMMESA en su página de internet minuto a minuto) es de aproximadamente \$90 por Mwh, es decir \$ 0,09 el kWh, con un máximo, establecido en la actualidad por la Secretaría de Energía, de \$120 el Mw, es decir \$ 0,12 el kWh. Por otra parte se calcula un costo de \$12 el kW en concepto de potencia y capacidad de suministro. La garantía aparente, sería el nivel de consumo de la demanda base del período 2005. Se utilizad el adjetivo aparente, en virtud que ante la aparición de las situaciones de emergencia, se establecen restricciones que afectan los niveles, incluso, los de la demanda base.

El contrato de EP, estaría garantizando cualquier consumo, pero los valores ascienden a una escala de entre \$350 y \$ 500 el Mwh, es decir \$0,35 y \$ 0,50 el Kwh, y el costo por kW en concepto de potencia y capacidad asciende a U\$S 12. La garantía de consumo es también aparente, ya que en caso de emergencia, las mismas se suspenden. Ahora bien, conviene o no desde el punto de vista monetario.

Todo esto dependerá del costo que tenga el kWh excedente en los contratos DB. Para ello es necesario analizar la Nota N° 0567/07 de la Secretaría de Energía, la cual hace referencia a la Resolución 1281/2006, y cuyos puntos relevantes son los siguientes:

- A los efectos de la facturación de la demanda excedente por sobre la DB se deberá considerar que dicha demanda excedente en ningún caso podrá ser superior al 75% de la demanda real y que al valor del cargo medio total a ser facturado por la demanda excedente sobre la DB, llamado Cargo Medio Incremental de la Demanda Excedente (CMIEE) será para las transacciones económicas a partir del mes de mayo de 2007:
 - Para los Grandes Usuarios Mayoristas (GUMA) y Grande Usuarios Menores (GUMES); el CMIEE será igual a \$185 el MWh, es decir \$0,185 el kWh.
 - Para los Grandes Usuarios de los Distribuidores (GUDIS), el CMIEE será igual a \$225 el MWh, es decir \$0,225 el kWh.
- El Organismo Encargado del Despacho (OED) deberá crear la cuenta "Cargo por Energía Excedente" dentro del Fondo de Estabilización, Individualizando subcuentas por cada uno de los Grandes Usuarios y Grandes Clientes alcanzados por la norma.

A los efectos de clarificar esta situación, y volviendo a la factura mostrada en la tabla 1, esta empresa, categorizada como GUDI, recibió una nota de débito por los 145.090 kWh excedentes de su demanda base correspondiente al mes de Junio de 2005. La misma fue facturada por el distribuidor a \$0,2320 el kWh. Este valor excede el límite establecido en \$0,225, razón por la cual, se recibe a continuación una nota de crédito por la diferencia. Ahora bien, en la cuenta, Cargo por Energía Excedente, la subcuenta de la empresa registrará una marca deficitaria.

En función de lo expuesto, no sería conveniente para las empresas categorizadas como GUMES, GUMAS y GUDIS, realizar contratos de Energía Plus con los distribuidores. Esto sería provocado por las amplias diferencias entre los costos de los contratos DB y EP. Ahora bien, según los distribuidores, podría llegar a convenir, para los casos de empresas que no quieran sufrir restricciones en sus consumos, aunque hemos expresado que esta garantía es aparente, pero no descartamos, que el trato, para los clientes con contrato EP sea prioritario.

Otro elemento que inclina las decisiones de las empresas a permanecer con contratos del tipo DB, es la emisión por parte de la Secretaría de Energía, y también en referencia a la Resolución 1281/2006, de la Nota N° 593/2007, por la cual se establece la posibilidad de realizar compensaciones ante el escenario de restricciones que se ha planteado durante el mes de junio de 2007.

El 17 de mayo de 2007, y ante el incendio del transformador de Ezeiza, CAMMESA establece el primer corte, con restricción posterior, con causal de emergencia, repitiéndose dicha situación el día 28 de mayo por la falla producida en el Generador Central Puerto.

El 30 de mayo de 2007, CAMMESA, establece la primera restricción con previo aviso, en el horario pico de 18:00 a 23:00 hs, con una reducción promedio del consumo del 70%, y luego amplió la misma al horario de 16:00 a 24:00 hs. Estas obedecieron a un crecimiento amplio de la demanda con oferta de producción y transporte limitada.

La Nota N° 593/2007 establece la posibilidad de compensar, es decir provocar la modificación del perfil de consumo a lo largo del período de solicitud de reducción de carga, manteniendo, en términos medios, un valor menor o igual al de la demanda máxima autorizada a consumir, con el fin de posibilitar la adecuada gestión de la misma. A los efectos de clarificar lo expuesto, planteamos un ejemplo. La máxima energía a consumir por los grandes usuarios es el valor de la potencia indicada como "Demanda máxima autorizada" (DMA), multiplicado por la cantidad de horas de la solicitud de reducción de carga. Si la DMA fuera de 100 kW y la duración de la solicitud fuera de 40 horas (cinco días de 8 horas), la máxima energía a utilizar en el período de la solicitud sería de $100 \text{ kW} \times 40 \text{ horas} = 4000 \text{ kWh}$. El gran usuario puede adecuar su modo operativo consumiendo diferentes valores de potencia y ajustando el tiempo que se usa la misma siempre y cuando no se superen los 4000 kWh mencionados. En el ejemplo, el gran usuario podría utilizar 200 kW durante 20 horas y 0 kW en las 20 horas restantes u otra combinación, en cualquiera de los días de la solicitud de compensación.

Mediante la misma nota, se establece que están autorizados a compensar semanalmente, los clientes GUMES y GUDIS que tengan instalado el sistema SMED

(software de control de consumo de energía suministrado por la compañía distribuidora de energía regional). Por otra parte, estos clientes podrán ser autorizados por CAMMESA a compensar semanalmente si cuentan con un sistema de medición propio que permita su control vía modem durante el período de la reducción con el acuerdo de la distribuidora.

Cabe señalar, que al cierre del plazo de presentación de este trabajo, el gobierno está anunciando a través de los medios de comunicación, la finalización del período de restricciones con plazos máximos límite establecidos para el 26 de agosto de 2007, aunque dicho anuncio aún no ha sido formalizado por Nota de la Secretaría de Energía, ni comunicaciones internas de CAMMESA.

4. Consideraciones esenciales desde la información de costos a tener en cuenta para la adecuada gestión del recurso eléctrico - Conclusiones

Planteados los conceptos a tener en cuenta para la interpretación de las liquidaciones practicadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, y el marco legal actual que rige el aspecto compulsivo de la adquisición del recurso eléctrico, abordamos, a modo de conclusión, algunas consideraciones esenciales, a tener en cuenta, para la generación de información necesaria en la gestión de este factor.

- a. Necesidad de directizar el factor: el recurso eléctrico, cuyo componente físico es expresado en kWh, es variable al nivel de actividad de las líneas de producción. Es decir que entre las Horas Máquina (HM), que marcan el nivel de actividad de una línea, y cada kWh de electricidad se establece una relación de eficiencia marginal técnicamente indiscutible. En este sentido, y siguiendo lineamientos doctrinarios planteados en trabajos presentados en el marco de los Congresos del Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costos, adoptamos el criterio que los factores variables son directizables, sabiendo que para que esto se practique, deberá existir una clara necesidad significativa que justifique su realización, y voluntad desde la dirigencia para efectivizarlo. En el caso del recurso eléctrico, la directización a las actividades y a las líneas de producción, se hace indispensable. Sería discutible y tal vez innecesario directizarlo a los objetivos productivo, ya que no aportaría mucho a la gestión del recurso eléctrico. La directización a las líneas se realizará en función de la instalación de instrumentos de medición que permitan analizar el consumo en kWh de electricidad, y establecer así una relación de univocidad con las HM que miden el nivel de actividad de la línea. La adecuada medición y directización del factor, permitirá hacer más fácil la normalización del componente físico del factor.
- b. Cálculo del componente monetario realizando una adecuada lectura de la factura de electricidad: es necesario revisar los conceptos planteados en el punto 1) del presente, a los efectos de practicar una adecuada lectura de las liquidaciones emitidas por las compañías distribuidoras de electricidad. Esto permitirá cálculo del costo del kWh, sin descuidar ningunos de los

ítems asociados que lo componen. A su vez, esta práctica facilitará el camino hacia la normalización del componente monetario.

- c. Recabar información de impacto y fomentar el asesoramiento externo en materia energética: se debe mantener actualizada la base informativa, establecer una comunicación fluida con las autoridades de la compañía de energía, a los efectos de estar al tanto de los cambios y de las disposiciones gubernamentales e institucionales que impacten directamente en la gestión de este recurso. A su vez, y aunque las empresas cuenten con sus propios profesionales capacitados para la gestión del recurso, se sugiere la necesidad de la contratación de asesores externos, quienes aportan ideas con objetividad, y están en contacto directo con las principales novedades en la materia.

- d. Aplicación de tecnologías en la medición: como hemos podido observar, en las disposiciones de la Comisión de Energía, en materia de compensaciones, se habla de sistemas de medición que permitan el control por parte de las compañías distribuidoras. Estos controles, se realizan on line, a través de módems conectados directamente desde la distribuidora al consumidor. Muchas empresas han combinado esta requisitoria, con lo planteado en el apartado a) del presente párrafo, y han adquirido software que permite, directizar el recurso a las líneas de producción, conectar el consumo al sistema de información de la empresa consumidora, y a la vez habilitado para el monitoreo constante por parte de la empresa distribuidora del recurso. Como ejemplo ilustrativo podemos citar al Energy Trac ® , un software europeo, creado en el año 1999, y el cual vía modem, permite realizar lectura de los medidores en línea. Teniendo las lecturas día a día, permite, no sólo monitorear el consumo, sino que también, en períodos con restricciones es una herramienta esencial para poder calcular el consumo diario, y la compensación semanal que se podría realizar. También permite medir la potencia registrada, y lógicamente que teniendo un monitoreo constante del consumo, las empresas que tienen contratos DB, pueden calcular con cierta exactitud, el importe que deberán pagar por el excedente consumido.

- e. Fomentar la búsqueda de oportunidades: es necesario contar con un abanico de alternativas a la hora de gestionar este recurso. Podríamos decir, que los grandes clientes de las empresas distribuidoras, están afrontando hoy en día tres alternativas claras y concretas, a saber:
 - i. Continuar con los contratos actuales: es decir con los denominados DB, con un consumo sujeto a restricciones, con la facturación de los excedentes y con la posibilidad de realizar compensaciones.

 - ii. Cambiar a la modalidad de contrato EP: el contrato de energía plus estaría garantizando el consumo, pero tiene costos que casi triplican los establecidos en los contratos DB.

- iii. Migrar hacia la autogeneración de electricidad: esta es una alternativa sugerida por muchos asesores, pero es una obviedad que en este sentido se deberían analizar las alternativas adecuadamente. Pensar también que la autogeneración se encuentra regulada por los organismos de contralor gubernamentales.

Como conclusión final, podríamos precisar, que en los momentos de decisiones críticas frente a la utilización de este recurso, deberíamos contar con información de costos adecuada, sostenida y fundamentada en la tecnología y su complementación con un sistema de información integrado a la gestión. En este sentido, los analistas deberíamos agudizar nuestro sentido común, ya que las diferencias en los resultados provocados por los cursos de acción que se toman, comienzan en estos tiempos, a ser significativos, y con un impacto cada vez mayor en las estructuras de costos de los objetivos productivos.

Bibliografía

- Página web de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) – www.cammesa.com
- Resolución N° 1281/06 – Secretaría de Energía – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- Nota N° 1408/2006 – Secretaría de Energía – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Noviembre de 2006
- Nota N° 0567/2007 – Secretaría de Energía – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Junio de 2007
- Nota N° 0593/2007 – Secretaría de Energía – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Junio de 2007
- Nota N° 0634/2007 – Secretaría de Energía – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Julio de 2007
- Material del Seminario: Situación Energética y Energía Plus – EiyS Energy Business – Dictado en la ciudad de Rosario – Junio de 2007
- La necesidad cualitativa de los factores y la consideración del modelo de costeo directo – GARCIA, Laura – PODMOGUILNYE, Marcelo – Presentado en el XXVII Congreso Argentino de Profesores Universitarios de Costos.